PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Zaragoza, en la Administración del Bo-Carin, sita en la Imprenta de la Casa-Rospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesero · letra de fácil cobro.

El pago de la suscripcion acciantade.

La correspondencia se remitira franquenda al Regente de diche Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO. -EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inssrción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den s tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos. 25 céntimos de pezeta ca-

LA PROVINCIA DE

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de áfrica sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, ai en ellas no se dispusiese otra (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Inmedistamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolstín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerà hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolstín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia contiaúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Marzo 1900)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Arenys de Mar, de los cuales resulta:

Que D. José Soler y Ferrán presentó demanda de interdicto de recobrar contra el Ayuntamiento de Arenys de Munt, fundándola en los hechos siguientes: que en virtud de escritura de compra-venta otorgada por D. Martín Colomer en 13 de Septiembre de 1889, había adquirido la propiedad de una finca sita en el término de Arenys de Munt, Pasaje llamado Sot de Subiráns, cuya extensión y linderos se determinaban en dicha escritura; que tanto él como su antecesor habían poseído quieta y Pacificamente la finca referida; que en una mar-sen de dicha finca, y siguiendo la línea de los mo-Jones que la separan de otras tierras de propiedad

particular, tenía trazada una basa ó desaguadero para el mejor servicio de la finca, entrando por ella personalmente ó por medio de sus operarios, exclusivamento para dirigirse á la pieza de tierra, siempre que le convenía, sin que jamás hubiese revestido dicha basa caracter público; que en los días 12 y 13 del mes de Octubre de 1898, el Teniente Alcalde D. Jaime Jaurés, con las insignias de su cargo, obrando, según dijo, como representante del Ayuntamiento do dicho pueblo, había entrado con algunos operarios en el terreno propiedad del demandante, y recortándolo á todo lo largo, convirtió la basa particular y de uso privado de éste, en un torrente de mayor anchurs, derribando algunos mojones, y despojando así de sus derechos posesorios y dominicales sobre dicho terreno al demandante:

Que admitida la demanda, y estando convoca-das las partes á juicio verbal, el Gobernador de Barcelona, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el Ayuntamiento de Arenys de Munt había acordado que se procediera al arreglo del torrente denominado Rifona, que desemboca en la riera de Subiráns, á fin de que con una anchura de dos metros sirviera para el tránsito público, como había venido sirviendo desde tiempo inmemorial; que al acordar el Ayuntamiento la recomposición del camino en cuestión, obró dentro del círculo de sus atribuciones, que según el art. 72 de la ley Municipal le competen, por tratarse de una medida de policía relacionada con el cuidado de la vía pública y la comodidad del vecindario; y que por tener que estimarse que el citado acuerdo se ha ajustado à las disposiciones legales, no puede ser contrariada su ejecución por medio de interdicto, conforme previene el artículo 89 de la citada ley:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que para que el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Arenys de Munt hubiera sido dictado dentro del circulo de sus atribuciones, era preciso que desde el primer instante en que se tomó resultara, no de un modo supuesto, sino de una manera indudable y precisa, que el terreno ó camino de que se trata toma carácter público, comprobados por documentos, informaciones, expedientes ó planos, lo que no ha sucedido en el presente caso; y que, por otra parte, el acuerdo del Ayuntamiento no reune los requisitos necesarios para tener fuerza legal, por no haber sido dictado con intervención y conocimiento del Soler, uno de los propietarios colindantes, à pesar de disponerlo así el art. 72 de la ley Municipal, por lo cual, estando la parte demandante en posesión del terreno, había hecho perfecto uso de su derecho, acudiendo á los Tribunales de justicia por medio de la correspondiente demanda de interdicto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal vigente, que en el párrafo primero del núm. 1.º y en el número 2.º atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineación de calles y plazas, y de toda clase de vías de comunicación, policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el art. 89 de la propia ley Municipal, que prohibe à los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de

su competencia: Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto de recobrar promovido por D. José Soler y Ferrán contra el Ayuntamiento de Arenys de Munt, por haber éste ordenado el arreglo de un torrente ó camino que servía para el tránsito público:

2.º Que al acordar el Ayuntamiento la recomposición del camino de que se trata, obró dentro del círculo de las atribuciones que confiere á los Ayuntamientos el art. 72 de ley Mu-

nicipal:

3.º Que el interdicto incoado por D. José Soler tiende á contrariar el expresado acuerdo del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y, por lo tanto. y con arreglo al art. 89 de la ley Municipal, no ha debido admitirse;

Conformándome con lo consultado por el Conse-

jo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración. Dado en Palacio á treinta de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 5 Febrero 1900)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de adaptar las disposiciones de presupuestos y cuentas escolares á los preceptos de la ley de 28 de Noviembre de 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los presupuestos de Escuelas públicas de primera enseñanza que deben formarse en el inmediato mes de Abril se formen solamente para el semestre que comenzará en 1.º de Julio próximo, disponiendo al efecto de la mitad de la cantidad que para cada año corresponda á dichas Escuelas.

2.º Que las cuentas justificadas en el referido semestre se presenten à la Autoridad correspondiente en la primera quincena del mes de Enero

de 1901; y

3.º Que en adelante los presupuestos anuales de Escuelas públicas de primera enseñanza se formen y se presenten á la Junta local respectiva dentro del mes de Octubre de cada año, y que las cuentas justificadas se rindan en la primera quincena de Enero siguiente al año del respectivo presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1900.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 1.º Marzo 1900)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º-Circular.

CONVOCATORIA.—Elecciones.

Según me participa el Alcalde de Olvés con fecha 25 de Febrero último, existe vacante en aquel Ayuntamiento más de la tercera parte de Concerjales de que el mismo debe componerse.

En su virtud, he acordado en el día de hoy convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, señalando al efecto el domingo 11 del actual para la designación de Interventores, el domingo siguiente, día 18 para la elección, y el jueves 22 del mismo mes para el escrutinio.

Lo que se hace público en este periódico oficial

á los efectos procedentes.

Zaragoza 3 de Marzo de 1900.—El Gobernador: Eduardo Cañizares,

SECCION SEXTA

Acordado por el Ayuntamiento cubrir la acequia de Sorbán en la parte que discurre al descubierto en la plaza de Santa María, se acuncia la subasta de estas obras para el día 16 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de esta ciudad, cuyo acto presidirá el Sr. Alcalde ó quien éste delegue.

El pliego de condiciones permanecerá expuesto al público, en las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento. El tipo de subasta será de 1.082 pesetas 50 céntimos; y se verificará á remate por proposiciones verbales y pujas á la llana en baja de 25 pesetas cada una, siendo necesario para tomar parte la cédula persona, el resguardo de la Depositaría municipal de haber entregado el 5 por 100, ascendente á 54 pesetas 13 céntimos; la fianza definitiva será de 108 pesetas 25 céntimos: la época en que ha de verificarse la obra la señalará el Ayuntamiento y el precio del remate será satisfecho en dos plazos, la mitad á la conclusión de la obra y la otra mitad seis meses después.

Borja 2 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Gaspar Otegui.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Rafael

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos del presupuesto municipal de este pueblo de 1898-99, las cuentas de dicho período, y las correspondientes al primer semestre de 1899 á 1900, se hallan expuestas al público por término de 15 días, á los efectos legales.

Gallocanta 26 de Febrero de 1900.—El Alcalde,

Eugenio Ballestin.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de este Pueblo del presupuesto de 1898-99, las del semestre finado de 1899-900, y el presupuesto adicional y refundido para 1900, se hallan expuestos al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mainar 1.º de Marzo de 1900.—El Alcalde, Pablo Lorente.—El Secretario, Fermín Muñoz.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejer-cicio de 1898-99 y período semestral de 1899-900, así como los presupuestos adicional y refundido para el natural de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por biemo tiempo de 15 días, á contar desde la fecha.

Morata de Jiloca 3 de Marzo de 1900.—El Al-

calde, Sabas Franco.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público, por término de 15 días, las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio finado de 1898-99 y las del primer semestre de 1899-900, así como el presupuesto adicional y refundido para el año actual de 1900.

Piedratajada 27 de Febrero de 1900.—El Al-Calde, Pascual Ciria.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento. los documentos siguientes:

Las enentas municipales de los ejercicios eco-nómicos de 1889-90, 90-91, 91-92, 92-93, 93-94,

94-95, 95-96, 96-97 y 97-98.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1898 99 y 99-900, y presupuestos adicional y refundido del año 1900.

Plenas 28 de Febrero de 1900.-El Alcalde, José Ortin.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-99 y primer semestre de 1899 á 1900, con los presupu stos adicional y refundido para el año 1900, estarán de manifiesto por tiempo de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, à los efectos legales.

Grisel 26 de Febrero de 1900. - El Alcalde, San-

cho Bailo.

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1898 á 99 y 1899 á 1900, así como los presupuestos adicional y refundido para 1900, se encuentran expuestas al público en esta Secretaria municipal por tiempo de 15 días.

Maleján 28 de Febrero de 1900.-El Alcalde,

Rafael Escolano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que en grado de apelación pende en este Juzgado entre Antonino Ansón, denunciante, y Antonio Trallero, denunciado, ambos vecinos que fueron de Villanueva de Gallego, y ouyo actual domicilio se ignora, sobre danos, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo: Que revocando la sentencia apelada y que dictó el Juez municipal de Villanueva de Gállego en 31 de Mayo de 1896, por la que se con-dena á Autonio Trallero Aranda á la multa de 415 pesetas, como resarcimiento de perjuicios y pago de costas, debía de absolver y absolvía de la demanda al denunciado Antonio Trallero Aranda, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, de la que para su cumplimiento y ejecución se librará certificación al inferior con devolución del rollo original, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Enrique Roig.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Sr. D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, estando celebraudo audiencia pública, por ante mí el infrasorito Escribano, doy fe.-Nicanor Granena.

Y para que sirva de notificación en forma á los nombrados Antonino Ansón y Antonio Trallero, expido la presente cédula en Zaragoza á 28 de Febrero de 1900.—El actuario, Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y O ivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Torres, de 31 años de edad, soltero, jornalero y natural de Sástago, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre robo de ropas á Joaquín Ro-

yo y Evaristo Ramón, en compañía de quienes habitaba, en la mañana del 12 de Diciembre último; y se le apercibe que de no comparecer dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del Joaquín Torres, y caso de ser habido, ordenen su traslación á las Cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 2 de Marzo de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesore Pesetas
Gimeno Francia José Matías Nuño España Ortego García Antonio Sancho Mingote Antonio Martínez Español Joaquín Pérez López Antonino	Carretera. Idem. Real. Carretera. Real. Idem.	Vinos y aguardientes. Idem. Mesonero. Tablajero. Idem. Idem.	45'74 45'74 28'59 22'87 22'87 22'87
Cortadellas Miguel Jaime García Serrano Felipe Cortadellas Miguel Jaime García Serrano Felipe	275 huéspedes. 421 íd. Carretera. Idem.	Baños y fonda. Idem. Carruaje para viajeros. Idem.	393'14 393'14 80'06 80'06
Tarifa 3.* Vicente Madrona Cesáreo	Extramuros.	Molinero.	18'58
Perruca Sanz Vicente Velilla Gallego Francisco Mostacero Ruiz Facundo El mismo	Colladillo. Real. Colladillo. Idem.	Carpintero. Herrero. Ministrante. Barbero.	20'01 20'01 20'02 20'02
Tarifa 5.ª—Patentes. Oebrián Romanos José María	Plaza Nueva.	Horno de pan cocer.	8'58

Ayuntamiento de Paniza.

APELLIDOS Y NOMBRE		A. Carrier and	CUOTA para el Tesor
DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Pesetas
Tarifa 1.*		'a ma	
Lazaro Antonio	Plaza, 2.	Tejidos.	132.95
Pérez Pérez Vicente	Mayor, 47.	Idem.	10000
diago Lázaro Santiago	Idem, 48. Idem, 32.	Comestibles.	45.75
Sonde Martinez Antonio	Idem, 44.	Idem.	20 10
Ouge Finentes Mignel	Idem, 29.	Café.	45'75
Tilan Sancho Josquin	Plaza, 4.	Idem.	45.75
racia Deza Juan	Mayor, 35.	Abacería.	28'59
Tital Da Casanova Florencio	Idem, 21.	Idem.	28'59
ora Seratin	Idem, 36.	Idem.	28'59
orlan Sancho Antonio	Idem, 39.	Idem.	28'59
Contanés Burriel Julian	Idem, 40.	Idem.	28.59
amoon Burillo Juan	Idem, 6.	Posada.	28:59
imeno Agudo Francisco	Extramuros.	Idem.	28'59
uste Oteo Pascual	Mayor, 3.	Idem.	28'59
dán Gavete Sixto	Idem, 26.	Carnecería.	22'87
errano Alda Ignacio	Idem, 33. Horno Bajo, 15.		22'87 22'87
TMIRI Langung Lingtong	Mayor, 4.	Aceite y jabón. Café.	45'75
	Carnecerías, 9.	Carnecería.	22.87
Burillo Moreno Fermín	Horno Alto, 12.	Vendedor de harinas.	45'75
	toH:	ASI.	10.00
Tarifa 2.	102500	eller and an included a	1431 A. 3000
Mañano Burillo Mariano	Fraguas, 17.	Abastecedor de carnes.	160'11
Burillo Moreno Antonio	Mayor, 28.	Diligencia, dos caballerías.	117'23
Tarifa 3.*	1 69 1 1		
defonso Baselga Valenzuela	Extramuros.	Fábrica de teja.	32'03
	Idem.	Idem.	-32'03
	Idem.	Fábrica de aguardiente.	51'47
	Idem.	Idem de alcohol, 2.200 litros.	325'94
	Idem.	Idem rectificación, 800 litros.	57'18
	Idem.	Idem de alcohol, 2.200 litros.	325'94
a misma	Idem.	Idem rectificación, 800 litros.	57'18
Tarifa 4.*			
gustin Valenzuela Eizaguerri	Marron 22	Danhana	20/01
	Mayor, 33. Idem, 46.	Barbero. Botero.	20,01
	Zabal, 6.	Carpintero.	20.02
Omingo Albaroba Veraza	Carnecerías, 13.	Idem.	20.01
	Mayor, 60.	Idem.	20.01
eliciano Molina	Extramuros.	Carretero constructor.	20.02
	Idem.	Herrero.	20.01
lejo Abad Hermando	Idem.	Idem.	20'01
duardo Cebrián	Idem.	Idem.	20'01
cequiel Mosquera	Mayor, 29.	Sastre.	20'02
ermin Hammal	Idem, 41.	Zapatero.	20,02
ermín Herrando	Sin salida, 1.	Idem.	20'01
mado Lines C	Fraguas, 16.	Farmacéutico.	71'48
omingo Sabater Diez	Mayor, 36.	Ministrante.	20'02
	Monserrat, 2. Horno Alto, 11.	Veterinario.	45'75
Tarifa 5.ª	120110 11100, 11,		
steban Sancho Ramiro		Horno de pan cocer.	8'58
nrique Moliner Sanz	The latest the second of the s		

Ayuntamiento de Perdiguera.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tezoro Pesetas
Tarifa 1.º	D 90	Parada á marín	28'60
Borraz Cepero Rafael Gracia Arruego Benito Borraz Cepero Rafael Herrando Pras Ignacio Arruga Alfranca Carlos Viuda de Patricio Valentín Usón Escuer Gregorio Alfranca Arruga Mariano López Martín Ruperto	Paso, 28. Iglesia, 14. Paso, 28. Pertusa, 8. Iglesia, 9. Mayor, 4. Pertusa, 2. Idem, 21. Mayor, 16.	Posada ó mesón. Abacería. Idem. Idem. Idem. Idem. Café económico. Idem. Tablajero.	28'60 28'60 28'60 28'60 28'60 28'60 22'88 22'88 22'88
Tarifa 4.		California of the College of the	na in the same
Ezpeleta Aznar Alejo Murillo Escuer Isidoro Gargallo Piazuelo Francisco Ballesteros Ballo Francisco Bagüés Corral Andrés Arruga Arruga Mariano	Paso, 11. Palomar, 6. Plaza, 1. Altero, 6. Paso, 16. Palomar, 16.	Veterinario. Barbero. Carretero. Idem. Herrero. Idem.	45'75 20'01 20'01 20'01 20'01 20'01
Arruga Monelus Agustín Escuer Arruga Manuel Serrano Sebastián	Paso, 11. Mayor, 10. Leciñena.	Horno de pan cocer. Idem. Médico.	8'58 8'58 28'60

Ayuntamiento de Pedrola.

Pérez Salvatierra José. Sainz Mazón Valentín. Segura Brosed Mariano. Royo Aznar Domingo. Algora Urrea Mariano. Sancho Lera Pedro. Francés Genzor Bernabé. Sinués Duarte Mariano Lidoy Bielsa Vicente. Guillén Villanueva Casimira Aznar Laborda Dámaso. Algora Urrea Dolores. Aznar Bueno Mariano. Lidoy González Clemente. Lopandía Chueca Isabel	Cementerio. Damas. Mesón. Tienda. Simón. Barrio Nuevo. Simón. Tienda. Alcalá. Campanario. Plaza de la Barta. Fuente. Idem. Plaza de la Iglesia. Fuente. Idem.	Venta de tejidos. Idem. Café. Ultramarinos. Idem. Idem. Vinos y aguardientes. Idem. Parador. Tienda de abacería. Idem.	132'98 132'98 132'98 85'78 85'78 45'78 45'78 45'78 28'58 28'58 28'58 22'88 22'88 22'88
		Tablajero.	
Tarifa 2.ª		laring a	
Peribañez Ezpeleta Marcelo	Plaza la Constitución.	Administrador de fineas 1.500 pesetas.	144'74

	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY	CLARIA MONTO PROGRAMMA CONTRACTOR DE CONTRAC	000
APELLIDOS Y NOMBRE	ento de l'inst	ikealnuvi.	CUOTA
	DOMICILIO	INDUSTRIA OUR RIPROFIL	para el Teso
DE LOS CONTRIBUYENTES	Domicimo	INDUSTRIA QUE EJERCEN	-
			Pesetas
López Castán José	Plaza de la Iglesia.	A THE THE PARTY OF	1 46
Cubero Piedrafita José	Extramuros.	Carro de transporte.	11'44
	La de Colonia de Colon	raem.	11'44
Tarifa 3.*	THE STATE OF THE S	Tallia Y	
Cuesta Balaguer Prudencio	Barrio Nuevo.	Telar con lanzadera.	11'44
THE MILES A PRINCIPLE IN AN	Damas	Fábrica de jabón 200 litros.	28.59
Lidoy Bielsa Vicente	Alcalá. Idem.	Alambique común 200 litros.	77'20
Lidoy Bielsa Vicente	Idem.	Aparato destilación 600 litros. Fábrica de alcohol caldera 1.000	132.95
		litros.	147'26
Aguilar Sancho Antonio	Eras.	Molino oleario una prensa hi-	121 20
		draúlica á brazo.	111'51
Genzor Navarro Manuel	Cruces.	Idem id. en granaje.	111'51
	Taiada	Idem id. torre. Dos id.	57'18
	Eras.	Una id.	114'37 57'18
Moreno Logroño Francisco	Campo.	Idem.	57'18
	Cruces.	Una id. viga.	74'34
Duque de Villahermosa	Extramuros.	Molino de presa dos piedras.	108'65
Tarifa 4.ª		. 5 201703	
Marco Ferrando Fermín	Barrio Nuevo.	Farmacéutico.	71110
	Plaza de la Iglesia.	Practicante.	71'48 20'02
Algora Bielsa Enrique	Campanario.	Veterinario.	45'75
Alcania Cal Diegorio	Fuente. Idem.	Guarnicionero.	48.61
Martines O	Plaza de la Iglesia.	ldem.	48'61
Pelber Victoriano	Campo.	Barbero.	20'01
Bueno Solsona Sebastián	Campanario.	Carpintero.	20'02 20'01
Balaguer Francés Manuelidoy Bielse Antonio	Escuelas.	Idem.	20'02
Miz M	Eras.	Carretero.	20'01
Taron O	Plaza de la Justicia. Mesón.	Idem.	20'02
Sericat Corao Juan	Castillo.	Idem. Herrero.	20.01
alaguer Francés Vicente	Plaza de la Justicia.	Idem.	20.02
Grrando 7	Eras.	Idem.	20.01
desta D:	Campo.	Sastre.	20'01
alomo T	Escuelas. Barrio Nuevo.	Idem.	20'02
ueyo Gracia Pascual	Cementerio.	Sillero.	20'01
illanueva Antonioorobia Pastor Segundo	Fuente.	Zapatero. Idem.	20.01
longe D	Idem.	Idem.	20'01
lonso Puertas Germánimorra Pedro	Meson.	Idem.	20'01
- 0410	Barrio Nuevo.	Idem.	20'01
Towies P 8		or sales and the sales of the s	
elasco Ezquerra Agapito	Tienda	Médico Cirujano.	28'59
Blanc a de dos consessos de la consesso de la conse	Escuelas.	Idem.	28'59
Ican T	Mosen Jorge.	Vendedor de pan.	18'59
Icen Lafuente Raimundo uiz Moreno Antonio	Idem.	Idem.	18'58
22000000	Castillo.	Idem.	18:59
Avui	ntamiento de		
		- Literation	
Tarifa 1.º			
arduque Navarro Gaspar	San Autin a	ith ton year is are down as also	
Caspar	San Antón, 3,	Tienda de vinos.	45'75

Ayuntamiento de Pinseque.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para ol Tesere Pesetas
Pola Cerlanga Manuel Sánchez Pelegrín Saturnino Aranáz López Ricardo Diez Pelegrín Julio Medinas Ortigas Mariano Polo Cerlanga Manuel Diez Pelegrín Plácido Murcia Gómez Antonio Ortigas Manero Lucas	Ancha, 6. Idem, 2. Horno, 3. Mayor, 11. Ancha, 13. Idem, 6. Mayor, 22. Idem, 5. Ancha, 18.	Tienda de abacería. Idem. Idem. Bodegón. Café económico. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Tablajero. Idem.	28'59 28'59 28'59 22'87 22'88 22'87 22'88 22'88 22'88
Serrano Garcés Joaquín	Plaza, 12. Afueras, 1.	Fábrica de aguardiente. Molino harinero.	18.00
Rubio Clavería Isidoro Soler Aparicio Luciano Miguel Fayás Lorenzo Sánchez Pelegrín José Marquina Valiént Pedro	Ancha, 20. Campo, 6. Plaza, 7. Mayor, 9. Ancha, 9.	Veterinario. Barbero. Carretero. Herrero. Idem.	45'75
Tarifa 5.*—PATENTES. Cobo Yoldi Ricardo Badía Sangrós José Cuairán Bernal Marcelino	Horno, 1. Ancha, 1. Mayor, 6.	Médico. Horno. Idem.	28'59 8'58 8'58

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

ELECTRA-PERAL ZARAGOZANA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que desde esta fecha, podrán retirar, mediante la presentación de los resguardos, las acciones depositadas en el domicilio social, y que desde el día 28 del actual hasta el 14 inclusive del próximo mes de Marzo, de nueve á una de la mañana, se pagará el cupón núm. 5 de las acciones, á razón del 8 por 100 del capital social, en los mismos locales de la Sociedad.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad, que durante los días comprendidos entre el 1.º y 5 del mes de Marzo, y horas de nueve á una de la mañana, se hará el pago del cupón número 10 de aquellos títulos, previa presentación de los mismos.

Zaragoza 26 de Febrero de 1900.—El Presidente, Santiago Baselga.—El Secretario, Fernando Escudero. (1)

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE RICLA

Para formar el presupuesto y acordar un repartimiento general para atender á los gastos de dicha Comunidad, se cita á Junta general de regantes, que tendrá lugar en esta villa el día 11 del actual, y hora de las tres de su tarde, en las Casas Consistoriales, á los objetos indicados; previniendo que si en dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de señores regantes propietarios, se celebrará segunda sesión el día 25 del que corre, á la misma hora y local designado para la primera, y se acordará sea cual fuere el número de señores propietarios que asistiere.

Ricla 1.º de Marzo de 1900.—El Presidente, Pedro José Vera.—El Secretario, Santiago Bardají.

IMPRENTA DEL HOSPICIO